

Financiera Nacional
de Desarrollo

Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero

SECRETARÍA REGIONAL SUROESTE
2014

Mérida Yucatán, a 30 de Enero de 2014.

L.E. ROBERTO ILLICH VALLEJO MOLINA
DIRECTOR DE PLANEACION Y POLITICAS PARA LA SUSTENTABILIDAD DE
LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, EN SU
CARÁCTER DE SECRETARIO TECNICO DEL COMITÉ DEL FIDEICOMISO
"FIAMBIYUC".
PRESENTE

Por medio de la presente, le hacemos entrega de los originales del PRIMER
CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PRIVADO DE FIDEICOMISO DE
ADMINISTRACION, INVERSION Y MEDIO DE PAGO DENOMINADO
"FIAMBIYUC" NUMERO 6231014144, ASI COMO DEL ACTA
CORRESPONDIENTE A LA REUNION DE INSTALACION DEL COMITÉ
TECNICO DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2013, ambos debidamente
suscritos.

Sin más por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LCA. SOEMI GABRIELA CHEL CASTRO
REPRESENTANTE FIDUCIARIO REGIONAL.



SEDUMA

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PRIVADO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y MEDIO DE PAGO DENOMINADO "FIAMBIYUC" NUMERO 6231014144, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE (I) COMO "FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR" (EN LO SUCESIVO E INDISTINTAMENTE COMO LOS FIDEICOMITENTES Y/O FIDEICOMISARIOS): EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ROBERTO ANTONIO RODRIGUEZ ASAF, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DOCTOR EDUARDO BATLLORI SAMPEDRO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, POR OTRA PARTE (II) FINANCIERA RURAL, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, REPRESENTADO POR LA CONTADORA PÚBLICA ROSA MARÍA BURELO MELENDEZ, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMISARIA EN PRIMER LUGAR, (EN LO SUCESIVO LA FIDEICOMISARIA EN PRIMER LUGAR), (III) FINANCIERA RURAL, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, (EN LO SUCESIVO E INDISTINTAMENTE "LA FIDUCIARIA") REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO EL LIC. FERNANDO ANTONIO GUERRERO OSORIO, EN LO SUCESIVO REFIRIENDONOS A TODOS COMO LAS PARTES, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 12 de Julio del 2012, "LA FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR", "LA FIDEICOMISARIA EN PRIMER LUGAR" y "LA FIDUCIARIA", celebraron un Contrato de Fideicomiso de Administración, inversión y medio de pago identificado con el número 6231014144, cuya finalidad es servir como herramienta para apoyar las diversas estrategias en manera de sustentabilidad ambiental que el gobierno del estado implementó en esta materia.

Que en base a las modificaciones publicadas en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el 1º de enero del 2013 y a los oficios VI-00028/2013 de fecha 09 de enero de 2013 y VI-00091/2013 de fecha 22 de enero de 2013 respectivamente, requieren se realicen cambios al contrato de fideicomiso en las cláusulas

Primera.-Constitución, Segunda.-Elementos Personales, Octava.-Comité Técnico y Décima Tercera.- Vigilancia, razón por la cual se lleva a cabo la celebración del presente convenio Modificatorio.

SEDUMA

DECLARACIONES

I.- Declara "LA FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA EN SEGUNDO LUGAR", a través de su representante lo siguiente:

- a) El Estado de Yucatán es una entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, con un gobierno republicano, representativo y popular conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 41, primer párrafo, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 12 y 13 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.
- b) La Secretaría de Administración y Finanzas es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo establecido por los artículos 57 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 3 y 22, fracción II, del Código de la Administración Pública de Yucatán.
- c) Está facultada para celebrar el presente Convenio como fideicomitente único de la Administración Pública Estatal; de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 27, fracción IV y 95, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y demás disposiciones legales aplicables que así lo faculten, mismas facultades que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna a la fecha de firma del presente Contrato.
- d) El C. ROBERTO ANTONIO RODRÍGUEZ ASAF comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán, personalidad que acredita con el nombramiento correspondiente emitido el 1 de Enero de Dos mil Trece por el Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, mismo que se agrega al presente como **Anexo 1**.
- e) Tienen facultades suficientes para celebrar este Convenio y para obligarse conforme a los términos del mismo y de las obligaciones que derivan del mismo, mediante nombramiento señalado en el inciso d) de esta declaración

f) La celebración y el cumplimiento de este Convenio por su parte no viola licencias sentencias, u orden relevante de la cual sean parte o conforme a la

SEDUMA

cual se encuentren vinculados, autorización alguna a la que estén sujetos, o ley, reglamento, circular o decreto alguno que le sea aplicable.

- g) Manifiestan que los bienes y/o derechos que se afectan para los fines de este FIDEICOMISO son de procedencia lícita y asimismo, se obligan a proporcionar a EL FIDUCIARIO cualquier, información que le sea requerida por este a efecto de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y demás disposiciones reglamentarias y políticas Internas de EL FIDUCIARIO.
- h) Que se identifica con credencial de elector con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 0192014009522 cuya copia se agrega al presente instrumento como Anexo No. 2.

Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Fideicomiso el cual propiciará la integración y coadyuvará en la construcción y aplicación de políticas públicas que fomenten la sustentabilidad ambiental y conservación del capital natural del Estado de Yucatán.

II.- Declara "LA FIDEICOMISARIA EN PRIMER LUGAR", a través de su representante, lo siguiente:

- a) Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 26 de diciembre del 2002, cuyo objeto fundamental es coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural.
- b) Que está de acuerdo en participar y sujetarse a los términos del presente convenio como LA FIDEICOMISARIA EN PRIMER LUGAR, para que con el patrimonio del presente fideicomiso se constituya una fuente alterna de pago equivalente al porcentaje de aforo que determine EL COMITÉ TÉCNICO respecto de "EL (LOS) CRÉDITO(S) AUTORIZADO(S)", así como en el caso de las fuentes alternas de pago que se constituyan respecto de futuros créditos en los términos que señale la instancia de autorización de los mismos.
- c) Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio, y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No.120, tomo 186, volumen "A", folio 38, de fecha 04 de Marzo del año 2011, otorgada ante la fe del Notario Público número 71 de la

SEDUMA

- ciudad de Mérida Yucatán, Abog. Jorge Alberto Heredia Trujillo, cuyas facultades no le han sido revocadas ni restringidas en forma alguna. Se agrega copia al presente instrumento como **Anexo No. 3.**
- d) Que el artículo 16 de su Ley Orgánica la autoriza para actuar en el mismo negocio como fiduciaria y como fideicomisaria, así como realizar operaciones con la propia Financiera en el cumplimiento de tales fideicomisos, como excepción a lo dispuesto en el artículo 383 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- e) Que se identifica con credencial de elector con número de folio **0254013279816**, expedida por el Instituto Federal Electoral, cuya copia se agrega al presente instrumento como **Anexo No. 4.**

En caso de tratarse de otra Institución crediticia, está de acuerdo en sujetarse y acatar lo establecido en el presente contrato, proporcionando para tal efecto, copia del contrato de crédito respectivo, copia del poder amplio y suficiente para comparecer en nombre de su representada y credencial de elector con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, cuyas copias se agregan al expediente de este Instrumento como **Anexo 5.**

IV.- Declara "LA FIDUCIARIA" a través de su Delegado Fiduciario:

- a) Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 26 de diciembre de 2002, cuyo objeto fundamental es coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural.
- b) Que su Delegado Fiduciario cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio y acreditan su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 64,860, libro 1,213, folio 134,594, de fecha 13 de diciembre de 2007, otorgada ante el Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario Público Número 7, de la Ciudad de México, Distrito Federal, agregándose copia de las citadas escrituras como **Anexo No. 6.**
- c) Que se identifica con su credencial de elector con número de folio **0377124385754**, expedida por el Instituto Federal Electoral, cuya copia se agrega al presente instrumento, como **Anexo No. 7**

SEDUMA

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan al contenido de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO.- Las partes que suscriben el presente instrumento convienen en modificar las cláusulas primera, segunda, octava y décima tercera del Contrato Privado de Fideicomiso, inversión y medio de pago denominado **FIAMBIYUC**, descrito en el Antecedente del presente Convenio, para quedar redactado en los siguientes términos:

PRIMERA.- CONSTITUCIÓN.- Con sujeción a las disposiciones legales aplicables y a lo que en este contrato se estipula, **EL FIDEICOMITENTE** constituyen con **LA FIDUCIARIA**, un fideicomiso irrevocable de administración, inversión y medio de pago, en lo sucesivo **EL FIDEICOMISO**, por lo que en este acto aporta y entrega a **LA FIDUCIARIA** los recursos líquidos que se señalan en la cláusula Tercera del presente contrato para los fines y con las características que se establecen en el mismo.

EL FIDUCIARIO acepta el encargo que se le confiere y protesta su leal desempeño. Asimismo otorgo al **FIDEICOMITENTE** el recibo más amplio que en derecho proceda por la cantidad anteriormente señalada.

LAS PARTES reconocen que el **PATRIMONIO EN FIDEICOMISO** se entregó al **FIDUCIARIO** exclusivamente para: cumplir con los Fines del **FIDEICOMISO**, por lo que **EL FIDUCIARIO** no asume y en este acto queda liberado de cualquier responsabilidad u obligación, expresa o implícita, con respecto a la autenticidad, titularidad o legitimidad del patrimonio fideicomitido.

SEGUNDA.- ELEMENTOS PERSONALES.- Son elementos personales en el presente fideicomiso, los siguientes:

FIDEICOMITENTE:

El Gobierno del Estado de Yucatán por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas.



FIDEICOMISARIA EN PRIMER LUGAR:

La Financiera Rural y/o Las Instituciones Financieras Públicas o Privadas por las Fuentes Alternas de Pago que se constituyan a su favor, respecto de EL (LOS) CRÉDITO(S) autorizados o EL (LOS) CREDITOS(S), otorgados solo respecto a los montos existentes en la subcuenta destinada para ese fin.

FIDEICOMISARIA EN SEGUNDO LUGAR:

El Gobierno del Estado representado por el Secretario de Administración y Finanzas y/o Los beneficiarios que instruya el COMITÉ TÉCNICO por la Constitución de las Fuentes Alternas de Pago respecto de El (los) crédito(s) que le(s) otorgue LA FINANCIERA RURAL, u otras Instituciones Financieras en su caso y/o el propio Fideicomitente, así como las Organizaciones y/o prestadores de Servicios beneficiados con los apoyos.

FIDUCIARIA:

La Financiera Rural.

SEDUMA

OCTAVA.- COMITÉ TÉCNICO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, **EL FIDEICOMITENTE** constituye en este acto un **COMITÉ TÉCNICO**, para que este órgano coadyuve con **LA FIDUCIARIA** en el cumplimiento de lo establecido en el presente **FIDEICOMISO** de la siguiente manera:

- I. **PRESIDENTE:** Titular o representante de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán. ✓
- II. **VOCAL:** Titular o representante de la Secretaría Técnica del Gabinete, Planeación y Evaluación del Gobierno del Estado de Yucatán. ✓
- III. **VOCAL:** Titular o representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Yucatán. ✓
- IV. **VOCAL:** Director de Gestión Ambiental y Conservación de los Recursos Naturales de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Yucatán. ✓
- V. **VOCAL:** Director de Desarrollo Urbano Sustentable, Ordenamiento territorial y Patrimonio Histórico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Yucatán. ✓
- VI. **VOCAL:** Director de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Yucatán. ✓
- VII. **VOCAL:** Titular o Representantes de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán. ✓
- VIII. **VOCAL:** Representante de la Universidad Autónoma de Yucatán. ✓
- IX. **VOCAL:** Coordinador General del SISTEMA PARA EL FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO DEL ESTADO DE YUCATÁN, FONDO YUCATÁN. ✓
- X. **VOCAL:** Representante de Kanan Kab Protección del mundo, A.C. ✓
- XI. **VOCAL:** Director Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Yucatán. ✓
- XII. **VOCAL:** Director de Educación Ambiental y participación social de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Yucatán. ✓

SEDUMA

XIII. **SECRETARIO TÉCNICO:** Director de planeación y Políticas para la sustentabilidad de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Yucatán.

LOS FIDEICOMITENTES tendrán la obligación de notificar los nombres, muestras de firmas y demás documentos que le solicite **LA FIDUCIARIA** de los integrantes del **COMITÉ TÉCNICO** así como de sus respectivos suplentes por separado y con posterioridad a la firma del presente Contrato, quedando en el entendido de que no se podrá hacer ninguna disposición o retiro sin estar completa dicha documentación en poder de **LA FIDUCIARIA**.

II.- **EL COMITÉ TÉCNICO** funcionará de acuerdo con lo siguiente:

A.- Se reunirá cuando lo estime conveniente o necesario, a petición de cualquiera de sus miembros o de **LA FIDUCIARIA**, en el lugar que previamente acuerden **LAS PARTES**, dejando constancia del lugar fecha y hora de la reunión.

B.- Sus reuniones serán válidas si cuentan con la asistencia de cuando menos 6 de sus miembros, siendo necesario que se levante un acta de cada sesión, en la que consten sus resoluciones, y esta se enviara a **LA FIDUCIARIA** debidamente firmada por los miembros que hubieren asistido a la misma, con las instrucciones en oficio por separado, las cuales deberán ser precisas para dar cumplimiento a los fines del **FIDEICOMISO**. Para lo anterior el Secretario Técnico del Fideicomiso será el Secretario de Actas, que tendrá como función elaborar las Actas de las Sesiones del **COMITE TECNICO** recabar las firmas y enviarla a **LA FIDUCIARIA**.

C.- Podrán asistir a las sesiones del **COMITÉ TÉCNICO**, los asesores que estime convenientes, así como **LA FIDUCIARIA** quienes tendrán voz pero no voto.

D.- Tomarán sus decisiones por voto de la mitad más uno o más de sus miembros.

E.- En caso de cambio, renuncia, incapacidad, fallecimiento o cualquier otra causa que origine la falta definitiva de alguno de sus miembros, será necesario que **EL COMITÉ TÉCNICO** comuniquen por escrito a **LA FIDUCIARIA** la sustitución realizada, a efecto de que éste registre el nombre y firma del nuevo integrante.

F.- El cargo de miembro del **COMITÉ TÉCNICO** es honorífico, sin derecho a retribución.

III.- Son facultades y obligaciones del **COMITÉ TÉCNICO**.

A.- Elaborar el Plan de Trabajo para el logro de los objetivos planteados en la Cláusula Cuarta del presente Fideicomiso.

SEDUMA

B.- En su caso Instruir por escrito a **LA FIDUCIARIA** sobre la forma en que deba invertir el patrimonio del **FIDEICOMISO** pero solo en valores de renta fija.

C- Instruir a través del Secretario Técnico por escrito a **LA FIDUCIARIA** para que realice las entregas de dinero a las personas físicas o morales que determine.

D.- Recibir y estudiar la rendición cuentas de **LA FIDUCIARIA**, respecto de los recursos en **FIDEICOMISO**, quedando facultado para solicitarle cualquier aclaración de las mismas.

E- Resolver cualquier situación o problema que se presente en relación a lo dispuesto con el **FIDEICOMISO**, procediendo a la defensa del patrimonio fideicomitido.

F.- Proporcionar oportunamente a **LA FIDUCIARIA** la información que este le requiera o solicite.

G.- En general tendrá las facultades que sean necesarias para la consecución de los fines del **FIDEICOMISO**, sin exceder los límites establecidos en las finalidades y en la Ley.

DÉCIMA TERCERA.- VIGILANCIA.- EL COMITÉ TÉCNICO tendrá la obligación de informar al **FIDEICOMITENTE** acerca del cumplimiento de los fines del **FIDEICOMISO** y de la correcta aplicación de los recursos fideicomitidos.

En el caso de la subcuenta de Recursos Federales se proporcionarán las facilidades que permitan la vigilancia y fiscalización de los recursos aportados poniendo a disposición de las instancias fiscalizadoras y de la Dependencia Federal que ministra los recursos la información relativa a :

- a. Ingresos de recursos públicos otorgados en el período incluyendo rendimientos financieros, y
- b. Egresos realizados en el período, así como su destino.
- c. Cualquier otra relacionada con el manejo de los recursos públicos federales.

SEGUNDA.- DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO.- El presente convenio no constituye novación al contrato original número 6231014144 denominado "FIAMBIYUC", en el entendido de que los derechos y obligaciones adquiridos por las partes quedan sujetos al contenido de las cláusulas originales del mismo, por lo que el contenido de las cláusulas que no se modifican en este convenio, mantienen todos sus efectos, alcance y fuerza legal.

TERCERA.- DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes se

SEDUMA

someten a la legislación bancaria aplicable, y a los tribunales competentes en la Ciudad de Mérida, Yucatán, indistintamente, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Enterados del contenido y fuerza legal de este convenio, las partes lo firman por duplicado y de conformidad en la Ciudad de Mérida, Yucatán a los 21 días del mes de Octubre del año dos mil Trece.

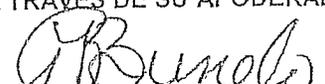
POR EL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR
EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, ATRAVÉS DEL SECRETARIO DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.


C. ROBERTO ANTONIO RODRIGUEZ ASAF

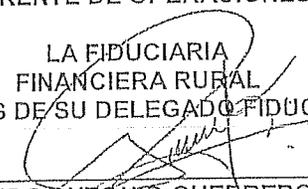

DR. EDUARDO BATLLORI SAMPEDRO
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

LA FIDEICOMISARIA EN PRIMER LUGAR

FINANCIERA RURAL
A TRAVÉS DE SU APODERADA


C.P. ROSA MARIA BURELO MELÉNDEZ.
GERENTE DE OPERACIONES

LA FIDUCIARIA
FINANCIERA RURAL
ATRAVÉS DE SU DELEGADO FIDUCIARIO


LIC. FERNANDO ANTONIO GUERRERO OSORIO.

Las firmas que anteceden corresponden al Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Administración, Inversión y Medio de pago No. 6231014144, celebrado el 30 de Enero del 2013, por una parte como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS"; La Financiera Rural en su carácter de "Fideicomisaria en Primer Lugar", por último, con el carácter de Fiduciaria, la Financiera Rural, el cual consta de 10 fojas, firmado en la Ciudad de Mérida, Yucatán a los 21 días del mes de Octubre del año dos mil Trece.